

ciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación eléctrica se efectuará en los términos de Algete-Fuente el Saz. La presente línea tiene por objeto sustituir la línea existente por el mismo trazado entre Algete y Fuente el Saz para mejorar las condiciones de suministro de energía eléctrica, en media tensión, a los centros de transformación de la zona. Tiene su origen en línea aérea M. T. «Venteros-Algete», y su final en centro de transformación Fuente el Saz. Las características principales son: Tensión 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección. Apoyos metálicos. Longitud, 3,897 kilómetros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—El Delegado provincial. 7.227-C.

**25017** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita (26EL-1.482).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, 55, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación eléctrica se efectuará en el término municipal de Patones. El objeto de la presente línea es el de alimentar, en media tensión, al nuevo centro de transformación, tipo intemperie a instalar para el servicio de la localidad de Patones de Arriba. Tiene su origen en línea aérea de M.T. de alimentación a Patones de Abajo, y su final en el centro de transformación «Bola», en Patones. Las características principales son: Tensión a 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de «Alumoweld» de 8,34 milímetros cuadrados de sección. Apoyos metálicos. Longitud, 0,901 kilómetros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—El Delegado provincial. 7.228-C.

**25018** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita (26EL-1.481).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, 55, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación eléctrica se efectuará en el término municipal de El Escorial. El objeto de la presente línea es el de alimentar, en media tensión, al nuevo centro de transformación que servirá para dar suministro a la finca de don Domingo Lora Navajos en la carretera de Zarzalejo, kilómetro 3,4 del término municipal de El Escorial. Tiene su origen en línea aérea de M. T. de alimentación a Zarzalejo-Estación, y el final en el centro de transformación intemperie, en finca de don Domingo Lora. Las características principales son: Tensión 20 kilovoltios, tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección. Apoyos metálicos. Longitud, 0,339 kilómetros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—El Delegado provincial. 7.229-C.

**25019** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita (26EL-1.483).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, 55, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación eléctrica se efectuará en el término municipal de Gargantilla de Lozoya. El objeto de la presente línea es el de suministrar energía eléctrica en media tensión a dos centros de transformación a instalar en carretera de Navacerrada, 10, para el servicio de una urbanización de 33 parcelas, dentro del término municipal de Gargantilla de Lozoya. Tiene su origen en línea aérea M. T. existente, y su final en el centro de transformación número 1, y derivación a centro de transformación número 2. Las características principales son: Tensión 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección. Apoyos de hormigón y metálicos. Longitud, 1,109 kilómetros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—El Delegado provincial. 7.230-C.

**25020** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 36.614, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra del Esva, S. A.», con domicilio en Luarca, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea, trifásica, a 12/20 KV., con origen en el C. T. «Muelle de Navia», longitud 330 metros.

Centro de transformación «Las Vegas», tipo interior de 600 KVA. y 10-12/0,380 KV.  
Emplazamiento: Ayuntamiento de Navia.  
Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 19 de julio de 1979.—El Delegado provincial.—3.169-D.

**25021** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 45.542, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Celestino León, S. A.», con domicilio en Mieres, calle Bernardo Aza, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo imperie, de 160 KVA., a 12/0,38-0,22-0,127 KV.

Emplazamiento: Rozadas de la Peña, término municipal de Mieres.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 24 de septiembre de 1979.—El Delegado provincial. 3.522-D.

**25022** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza el establecimiento de un enlace entre la subestación de Cangas y el C.T., de Bueu.*

Visto expediente A.T. 55/78, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de un enlace entre la subestación de Cangas y el C.T. de Bon (Bueu), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación de un enlace entre la subestación de Cangas y el centro de transformación de Bon (Bueu), cuyas principales características son las siguientes:

Dos tramos de líneas de M.T. (subestación Cangas-Herbello y Gandon-Bon-Bueu), a 10/20 KV., de 5.368 metros de longitud, con una capacidad de transporte de 2.797 KW. a 10 KV., y 5.594 KW. a 20 KV.

Con la finalidad de lograr el cierre de un anillo en la península de Morrazo con la consiguiente ventaja de una doble alimentación de energía eléctrica para Cangas y Bueu.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 30 de agosto de 1979.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso Álvarez.—3.269-D.

**25023** *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de las instalaciones eléctricas de la línea a 22 KV. y C. T. de 250 KVA., alimentación de energía a secadero de maíz en Guareña (Badajoz), Grupo Sindical de Colonización número 18.098.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 204, de fecha 25 de agosto de 1979, página 19993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En su redacción se omitió el primer párrafo, que debe decir:

«Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Badajoz, a instancia del «Grupo Sindical de Colonización Las Vegas» número 18.098, con domicilio en Guareña (Badajoz), Camino Alcornoque kilómetro 0,5, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y un centro de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, y Ley 24-11-1939.»

**25024** *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se otorga a la «Empresa Nacional del Uranio, S. A.» (ENUSA), la autorización previa para una fábrica de combustibles nucleares de óxido de uranio en Juzbado (Salamanca).*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 204, de 25 de agosto de 1979, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 19998, primera columna, condición 4.ª, donde dice: «... normas y disposiciones aplicables a las distintas partes...»; debe decir: «... normas y disposiciones aplicadas a las distintas partes...».

En la página 19998, primera columna, condición 8.ª, donde dice: «... su asociación con las mismas...»; debe decir: «... su asociación con los mismos...».

En la página 19998, segunda columna, condición 12, donde dice: «... que debe comprender el estudio preliminar de seguridad...»; debe decir: «... que debe comprender el Estudio Preliminar de Seguridad...».

En la página 19998, segunda columna, condición 12, apartado b), donde dice: «... representativos de la micrometeorología del emplazamiento...»; debe decir: «... representativos de la micrometeorología del emplazamiento...».

En la página 19999, primera columna, condición 15, apartado b), donde dice: «... para supervisar el proyecto y el estudio preliminar de seguridad...»; debe decir: «... para supervisar el proyecto y el Estudio Preliminar de Seguridad...».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**25025** *ORDEN de 19 de septiembre de 1979 por la que se declara incluida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación del centro de recogida y refrigeración de leche de «Productos Lácteos Freixas, S. A.», en Fornells de la Selva (Gerona).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Productos Lácteos Freixas, S. A.», para acoger la ampliación de su centro